

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "SERVICIO DE INTEGRACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS DEL MEVYT HISPANOHABLANTE" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CRISTINA AÍDA CISNEROS CHÁVEZ, SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO JAVIER LOZANO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto Presidencial, publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
2. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto reformado de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
3. Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, como se acredita con el testimonio del Poder General, número 64,244 de fecha 02 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 11, de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, en el que cuenta entre otras facultades con Poder General para Actos de Administración.
4. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios no. DPAYE-SPPP-002/16 de fecha 30 de diciembre de 2015 y con oficio de autorización de suficiencia presupuestal no. DPAYE/SPPP/2073/15 de fecha 29 de diciembre de 2015.

5. Mediante carta de aceptación de fecha 04 de enero de 2016 se informa a **"EL PRESTADOR"** que su propuesta técnica-económica presentada ante la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, fue aceptada.
6. El administrador del Contrato es el titular de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, y los supervisores serán los titulares de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos.
7. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez no. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, México, Distrito Federal.

II. **"EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, debidamente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables, según consta en Escritura Pública número 12,769 de fecha primero de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Román y cambio de denominación social según consta en Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 31 en la ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada y con Registro Federal de Contribuyentes: IEP 921123 J76.
2. Su objeto social: edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas. Distribución, compra, venta, importación, comisión y consignación de libros, folletos y revistas, entre otros.
3. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo la prestación del servicio, y que por ello no requiere la contratación de terceros en un porcentaje mayor del cuarenta y nueve por ciento del importe total del Contrato.
4. Cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 37,085 de fecha 28 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela.
5. Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida San Lorenzo 244, Col. Paraje San Juan, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09830, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Dada la naturaleza jurídica de cada una de ellas, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en sus artículos 1, párrafo quinto, y 4, párrafos segundo y cuarto de su Reglamento. En razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato.

Al tenor de las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente Contrato, la prestación del "**Servicio de integración, empaque, embalaje, almacenaje y distribución de módulos del MEVYT Hispanohablante**", de conformidad con el anexo firmado por los intervinientes.

SEGUNDA.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios del 19 de enero al 30 de diciembre de 2016.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. El pago de los servicios objeto del presente Contrato se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se presente la factura de cobro contra entrega de los bienes y servicios, que se comprobará con las remisiones debidamente firmadas y selladas por el almacén estatal en cada entidad federativa, previo oficio de liberación por parte del administrador del Contrato.

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) debidamente requisitada(s) en moneda nacional, en el Departamento de Tesorería de "**EL INEA**", ubicado en Francisco Márquez 160, segundo piso, Col. Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

"**EL INEA**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**" la cantidad de \$73'040,358.16 (Setenta y tres millones cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el anexo, previa entrega de los servicios prestados y cotejados por el área requirente. El pago se realizará vía transferencia electrónica.

Al momento de recibir su último pago, "**EL PRESTADOR**", conviene en firmar un finiquito en el que exprese su absoluta conformidad, de que "**EL INEA**" cumplió con todas las obligaciones pactadas en los términos del presente Contrato, así como la manifestación de no reservarse acción, ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad.

CUARTA.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. “EL PRESTADOR” desarrollará los trabajos relativos a la prestación de las actividades, objeto del presente Contrato, con base en lo estipulado en el anexo.

QUINTA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. Los trabajos ejecutados total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de éstos y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **“EL PRESTADOR”** para cumplir con el objeto del presente Contrato, son propiedad de **“EL INEA”**, por lo cual **“EL PRESTADOR”** conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos contenidos en las obras literarias objeto de los trabajos convenidos, sin la autorización previa y por escrito de **“EL INEA”**.

SEXTA.- REPRESENTANTES. Para la implementación, organización, operación y seguimiento de este Contrato, se designan como representantes y enlaces operativos:

Por **“EL PRESTADOR”**: el Representante legal.

Por **“EL INEA”**: el titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto y el titular la Subdirección de Diseño de Materiales Educativos.

Teléfono: 52-41-27-00, ext. 22726 y 22756.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información, materiales y documentación que sea proporcionada para la ejecución del presente Contrato, así como de los resultados que se obtengan, salvo lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La obligación de confidencialidad aquí establecida, no aplicará respecto de aquella información o documentación que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo que no constituya un acto u omisión de cualquiera de **“LAS PARTES”**, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados o terceros que contrate, o que tengan el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y disposiciones aplicables.

OCTAVA.- RELACIONES CONTRACTUALES. “EL PRESTADOR” se constituye como el único responsable de las relaciones contractuales que sostenga en apego a lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que ocupe con motivo de las actividades materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el prestador de servicios presente en contra de **“EL INEA”** en relación con las actividades objeto de este Contrato, liberando a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad al respecto, y obligándose a sacarlo en paz y a salvo.

NOVENA.- CASO FORTUITO. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, durante un caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, CONTRATO ELABORADO DE POR LA DIRECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 7 - 2016.

ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, tales como la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, sin perjuicio de su obligación de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones una vez concluido el caso fortuito o fuerza mayor.

Si una vez transcurridos 15 días naturales contados a partir del caso fortuito o fuerza mayor éste continuara, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Contrato, en cuyo caso, **"EL INEA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN. **"EL INEA"** podrá suspender los servicios objeto de este Contrato, por causas de interés general, razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de suspensión y a cubrir los pagos devengados hasta esa fecha.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**, **"EL INEA"** podrá rescindirlo sin necesidad de declaratoria judicial previa, en términos del Código Civil Federal, y lo aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, bastando para ello la comunicación en forma escrita, que se haga a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"EL INEA"** podrá elegir, antes de rescindir el presente Contrato, el requerir por escrito a **"EL PRESTADOR"**, para que en un lapso máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término **"EL PRESTADOR"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL INEA"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello, la comunicación prevista en la cláusula décima primera.

Para los efectos de la presente cláusula, **"EL INEA"** procederá en los términos siguientes:

Se iniciará por parte de **"EL INEA"** dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que se hubiere comunicado por **"EL INEA"** el incumplimiento de sus obligaciones a **"EL PRESTADOR"**. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado no surtirá efectos.

"EL PRESTADOR" tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, **"EL INEA"** resolverá lo que proceda, considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL. “EL INEA” y “EL PRESTADOR” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento “EL PRESTADOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato y su(s) anexo(s) constituyen el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, contraída con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será establecida por escrito y debidamente firmada por sus representantes legales, la que debe estar justificada.

DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La rescisión o la terminación anticipada del Contrato no afectan las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieren derivado del mismo y que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión o terminación.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven del presente Contrato, para recibir todo tipo de notificaciones así como el emplazamiento en caso de juicio, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios los establecidos en sus declaraciones del presente Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES FISCALES. Cada una de “LAS PARTES” cubrirá las contribuciones federales y locales que conforme a la legislación fiscal vigente les

corresponda, con motivo de la celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 del mes de enero de 2016, correspondiendo un ejemplar para **"EL PRESTADOR"** y uno para **"EL INEA"**.

POR **"EL INEA"**

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR **"EL PRESTADOR"**

LIC. EDUARDO JAVIER LOZANO
ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

LIC. CRISTINA AÍDA CISNEROS
CHÁVEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

EL PRESENTE CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.